



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: EXP N° SSN:0023639/2016 Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A.

VISTO el EXPEDIENTE N° SSN: 0023639/2016 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramitan el aumento de capital con reforma de los Artículos 5° y 6° del Estatuto Social celebrado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 04/05/2016 y el aumento de capital dentro del quíntuplo aprobado en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 28/04/2014 de ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A..

Que obran en las presentes actuaciones Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 04/05/2016 y Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28/04/2014.

Que se le confirió intervención a la Gerencia de Autorizaciones y Registros, dependencia que se pronunció favorablemente.

Que asimismo se expidió la Gerencia de Evaluación sin formular observaciones respecto de los Aumentos de Capital.

Que analizada que fue la documentación presentada, se concluye que resulta procedente prestar conformidad a los Aumentos de Capital y Reforma de los Artículos 5° y 6° aquí ventilados.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó en las presentes actuaciones la intervención de su competencia.

Que los Artículos 8° y 67 de la Ley N° 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conformar el Aumento de Capital de ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 04/05/2016.

ARTÍCULO 2º.- Conformar el aumento de capital dentro del quíntuplo de ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., resuelto por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 28/04/2014.

ARTÍCULO 3º.- Confiérase intervención a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA a los fines establecidos en los Artículos 5º y 201 de la Ley N° 19.550.

ARTÍCULO 4º.- Confiérase intervención a la Gerencia de Autorizaciones y Registros a fin de que tome nota de las reformas conformadas.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber a la compañía que oportunamente deberá acreditar el cumplimiento del punto 8.3.1. de la Resolución SSN N° 38.708 de fecha 06/11/2014.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad, conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29/10/2015, publíquese y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.